

**Ley N° 4905 - Decreto N° 785  
CREACION SECCIONAL DEL REGISTRO CIVIL EN LOS MOLLES  
DPTO. SANTA ROSA**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.- Dispónese la creación y funcionamiento de una Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la Localidad de Los Molles, Dpto. Santa Rosa.

ARTICULO 2º.- La Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, tomará las medidas necesarias, para el funcionamiento de la Seccional creada, asimismo el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá las acciones legales pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Comuniqúese, publíquese y ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE  
MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 17:32:43

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa